

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente solicitud de resolución de objeción en el trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, adelantado en la Notaría Primera del Círculo de Manizales; quedó radicado al 2022-00098. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de febrero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TRÁMITE: RESOLUCIÓN DE OBJECCIÓN
**ASUNTO: NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**
DEEUDOR: LUIS ALFONSO GRANADA JONES
**ACREDORES: BANCO DAVIVIENDA
BANCOLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CALDAS
MUNICIPIO DE MANIZALES
CONDominio LAS MARGARITAS**
RADICADO: 1700140030102022-00098-00

Con fundamento en la constancia que antecede, procede esta operadora judicial a decidir lo que considere pertinente en este asunto.

La Operadora de Insolvencia, doctora MARÍA EUGENIA ROJAS PARRA, adscrita a la Notaría Primera de Manizales, Caldas, remitió a reparto judicial el presente proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de **LUIS ALFONSO GRANADA JONES**, con cédula Nro.4.551.270, en virtud a la objeción presentada por el deudor, respecto de la obligación hipotecaria contraída con el Banco Davivienda, por la cuantía; así como también, objetó la obligación de primer orden adquirida con la Gobernación de Caldas, igualmente por la cuantía; trámite de objeción que correspondió resolver a este despacho.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Por consiguiente, se procederá a AVOCAR EL CONOCIMIENTO de las presentes diligencias, a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 552 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de **LUIS ALFONSO GRANADA JONES**, con cédula Nro.4.551.270, con el fin de resolver la objeción presentada por el deudor, respecto de las obligaciones contraídas con el Banco Davivienda y la Gobernación de Caldas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, vuelvan las diligencias a despacho para resolver de plano la objeción, conforme al inciso segundo del artículo 552 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 33 el 24 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae573d05931904f614ccaa1fe5a452dafd78c8cef4185ca3ab22d87b2671903e

Documento generado en 23/02/2022 10:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>